

**RESOLUCION No.0225
(18 de abril de 2018)**

Por la cual se deroga la Resolución No.0028 del 4 de febrero de 2016, en donde se adoptó la reglamentación para los programas de movilidad académica de los estudiantes de pregrado de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña.

EL DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria.

Que, la Ley 30 de 1992, en su artículo 29 literal d, confiere a las instituciones de Educación Superior la Facultad de definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científica, culturales y de extensión.

Que, mediante Resolución No.0028 del 4 de febrero de 2016, se adoptó la reglamentación para los programas de movilidad académica de los estudiantes de pregrado de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña.

Que, en el Artículo Octavo de la Resolución No.0028 del 4 de febrero de 2016, manifiesta que el estudiante que acredite el pleno cumplimiento de todos los compromisos adquiridos en cualquier programa de movilidad desarrollado en una Institución de Educación, tendrá derecho a un 100% de descuento en el valor de la matrícula del semestre académico inmediatamente posterior a la realización del mismo.

Que, mediante Acuerdo No.067 del 23 de noviembre de 2006, expedido por el Consejo Superior Universitario, aprobó el porcentaje de Becas por matrícula de honor para los estudiantes que iniciaron los programas académicos bajo la modalidad de Créditos Académicos en la UFPS.

Que, el Consejo Superior Universitario según Acuerdo No.065 del 30 de septiembre de 2016, amplía el porcentaje de Becas por Matrícula de Honor para los estudiantes que realicen movilidad a nivel Nacional e Internacional y en su artículo primero dice textualmente: ***“Ampliar el Porcentaje de Becas por Matrícula de Honor que permita cobijar a los estudiantes que habiendo realizado movilidad estudiantil a nivel nacional o internacional, tengan un promedio ponderado dentro del rango del 10% de los mejores promedios del programa académico al cual pertenece”.***

Que, el Comité de Apoyo Académico según consta en el Acta No.0008 del 5 de marzo de 2018, aprueba la derogación de la Resolución No.0028 del 4 de febrero de 2016, teniendo en cuenta el Acuerdo No.065 del 30 de septiembre de 2016, expedida por el Consejo Superior Universitario, en donde amplía el porcentaje de Becas por Matrícula de Honor para los estudiantes que realicen movilidad a nivel Nacional e Internacional.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Director de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias.



SC-CER102673 GP-CER102674

